



*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Badajoz Solar 9", ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/53/20. (2021063419)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 7, SLU, con C.I.F. B-88170022 y con domicilio social en c/ Velázquez, 4 1ª Planta, 28001 Madrid, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de septiembre de 2020, D. Matthieu Romain Tirel y D. Joaquín Monfort Celdrán, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 7, SLU, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "Badajoz Solar 9", ubicada en el término municipal de Badajoz.

**Segundo.** Con fecha de 22 de marzo de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

A la vista del escrito emitido con fecha 9 de marzo de 2021 por Red Eléctrica de España, SAU, informando que se debe modificar el trazado del tramo final de la línea de evacuación por no cumplir las distancias reglamentarias, con fecha de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 20 de abril de 2021, D. Matthieu Romain Tirel y D. Joaquín Monfort Celdrán, en representación de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 7, SLU, presenta modificación del proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación, realizando ajustes en el trazado con objeto de atender a la citada petición, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

**Cuarto.** Con fecha de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 19 de octubre de 2021, D. Matthieu Romain Tirel y D. Joaquín Monfort Celdrán, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 7, SLU, completó



la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

**Quinto.** Con fecha 8 de noviembre de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Badajoz Solar 9", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada.

**Sexto.** Con fecha 8 de noviembre de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Badajoz Solar 9", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte



y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

#### RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

— Características de la instalación:

Línea de evacuación de 20 kV, de conexión entre el centro de transformación y la subestación "Alvarado", propiedad de Edistribucion Redes Digitales, SL, que evacua la energía generada en la planta fotovoltaica Badajoz Solar 9, objeto de este proyecto, y Corte de Peleas Central 14, objeto de otro proyecto (GE-M/51/20). Consta de tres tramos:

- Tramo 1 subterráneo con dos circuitos:
  - Circuito de 987,68 m de cable de aluminio RHZ1-OL 12/20 Kv de 240 mm<sup>2</sup> de sección para la evacuación de la planta fotovoltaica Badajoz Solar 9.
  - Circuito de 351,82 m de cable de aluminio RHZ1-OL 12/20 Kv de 240 mm<sup>2</sup> de sección para la evacuación de la planta fotovoltaica Corte de Peleas Central 14.
  - Recorrido de la línea: Polígono 204, parcela 2, del término municipal de Badajoz;



- Tramo 2 aéreo de doble circuito compuesto de 9 apoyos de celosía metálica y 1.800 metros de conductor LA-110 cada circuito.

- Coordinadas apoyos:

- Coordinadas apoyos:

<b>Apoyo</b>	<b>Coordenada X</b>	<b>Coordenada Y</b>
1	690838,362	4293673,702
2	690894,089	4293917,412
3	690949,812	4294161,122
4	691005,542	4294404,832
5	691067,161	4294674,314
6	691131,845	4294782,931
7	691153,374	4294957,198
8	691196,168	4295203,509
9	691242,028	4295419,292

- Recorrido de la línea: Polígono 204, parcelas 2 y 9001; polígono 203, parcelas 9013, 37, 34, 33, 9009, 11, 8, 7, 16, 4, 9015 y 9003; polígono 191, parcelas 9046, 89, 9022 y 8, del término municipal de Badajoz;

- Tramo 3 subterráneo con dos circuitos de 128 m cable de aluminio RHZ1-OL 12/20 Kv de 240 mm<sup>2</sup> de sección cada uno.

- Recorrido de la línea: polígono 191, parcela 8, 9037 y 123, del término municipal de Badajoz;

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 121.000,00 €.

— Finalidad: Evacuación de energía eléctrica solar fotovoltaica.



La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de noviembre de 2021.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ